

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 2020-2021

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 14 de noviembre de 2019, así como el informe jurídico de 21 de noviembre de 2019, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 11 de octubre de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021, finalizando el plazo de presentación de las proposiciones el 28 de octubre de 2019.

El día 15 de octubre se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de CANTUR, S.A., una corrección de errores a los pliegos, reanudándose el plazo para presentar las ofertas y concluyendo éste el día 30 de octubre a las 14:00.

SEGUNDO.- En fecha 6 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

"Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento. La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, e informa que D. Santiago Gutiérrez ha delegado la asistencia a la mesa en Dña. Elsa Abarca Díaz. A continuación por la Presidenta se informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), (pág. 24 y 25) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
LEAN RIVER CONSULTING, SLU	REGISTRO EN CANTUR: 28/10/2019	E-4506
TECHFRIENDLY, S.L.	PRESENTACIÓN EN CORREOS: 30/10/2019/ HORA: 13:23 REGISTRO EN CANTUR: 31/10/2019	E-4534
CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L.	PRESENTACIÓN EN CORREOS: 30/10/2019/ HORA: 13:29 REGISTRO EN CANTUR: 05/11/2019	E-4590
POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.	REGISTRO EN CANTUR: 28/10/2019	E-4505

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCP apartado II. 4. B) (pág. 25).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **LEAN RIVER CONSULTING, SLU**, contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la Parte II apartado D no está completamente cumplimentada al no indicar la licitadora el subcontratista, así como el porcentaje que tiene previsto subcontratar, anexo VIII y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **TECHFRIENDLY, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la Parte II apartado D no está completamente cumplimentada al no indicar la licitadora si tiene previsto subcontratar alguna parte del contrato, así como que el documento presentado esta firmado y sellado pero no en original y anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación correctamente cumplimentado y anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación correctamente cumplimentado, anexo VIII y otra documentación administrativa.

La asesora jurídica de la mesa informa que en el PCAP, Cuadro de características específicas del contrato, letra Y. SUBCONTRATACIÓN se establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta, especificando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.”

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. *Requerir a la licitadora **LEAN RIVER CONSULTING, SLU.,** para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D (pág.7), el porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar así como el subcontratista.*
2. *Requerir a la licitadora **TECHFRIENDLY, S.L.,** para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D (pág. 7) si tiene previsto o no subcontratar, y en caso afirmativo indique la parte que va a subcontratar, el porcentaje y el subcontratista. Así mismo, se le requiere para que en plazo antedicho presente tanto el Documento Europeo Único de Contratación así como el Anexo VIII con firma original.*

La mesa acuerda reunirse en fecha 11 de noviembre de 2019 a las 14:05, previa publicidad de la convocatoria en la plataforma de Contratación del Sector público y en el Perfil del Contratante de Cantur, en en la sede de CANTUR, S.A., C/ Albert Einstein nº 4, 1ª Planta, 39011, Santander para proceder a la comunicación de resultado de apertura del Sobre A y a la apertura del sobre B.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

El 6 de noviembre se procede a realizar los correspondientes requerimientos, concediendo a los licitadores un plazo de tres días hábiles para proceder a cumplimentar dicho trámite..

TERCERO.- En fecha 11 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de las subsanaciones y a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos.

"La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación de resultado de la apertura del sobre A, y apertura del Sobre B, en su caso del contrato de servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021 conforme al PCAP del Procedimiento.

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, e informa que en fecha 07 de noviembre de 2019 la empresa **LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U.,** presenta el formulario normalizado DEUC, debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.*

*Asimismo la empresa **TECHFRIENDLY, S.L.,** en fecha 08 de Noviembre de 2019 presenta la documentación requerida a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación conforme al requerimiento realizado.*

Tras su comprobación, se considera por la mesa que las subsanaciones realizadas por las dos licitadoras son idóneas y por tanto se dan por subsanados correctamente los defectos formales apreciados en las licitadoras.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de las licitadoras LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U., y TECHFRIENDLY, S.L.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B de acto público, por la presidenta se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, accediendo en representación de la empresa LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U., D. Luis Cubría.

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre B) "Proposición Técnica", según el PCP apartado I.N (Página 9).

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre B) de la licitadora LEAN RIVER CONSULTING, SLU., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora TECHFRIENDLY, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de la proposición al Técnico experto en la materia, D. José Ramón Álvarez, Director de marketing de Cantur, S.A., conforme a la facultad recogida en el apartado II, 6.5 (pág.32) del PCP.

La mesa acuerda volver a reunirse el día 14 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-1ª planta de Santander con el objeto de proceder al acto público de comunicación de resultado del sobre B y apertura sobre C y propuesta de adjudicación en su caso del contrato de referencia conforme al PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la valoración del sobre B, comunicación a los licitadores

de resultado, apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso, reflejándose en el acta lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder al examen del informe de valoración de las ofertas, comunicación en su caso del resultado del sobre B) y, proceder a la apertura del sobre C) y su puntuación y elevar propuesta de adjudicación, en su caso, al órgano de contratación del contrato de referencia. Todo ello, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión e informa que por motivos sobrevenidos Dña. Alexia Gómez Pelayo no puede acudir a la reunión.

A continuación, por la Presidenta se informa que en fecha 14 de noviembre de 2019 se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por el técnico especializado D. José Ramón Álvarez Gutiérrez, Director de Marketing de Cantur, S.A., el cual ha quedado unido al expediente y en el que se indica en síntesis lo siguiente:

TECHFIENDLY, S.L.	26,50 PTOS
CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.	25,00 PTOS
POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.	09,50 PTOS
LEAN RIVER CA ASOCIADOS (CA & ASOCIADOS)	46,00 PTOS

*A la vista de lo indicado en el informe técnico, la asesora jurídica de la mesa informa que la empresa **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, no ha superado el umbral mínimo establecido en los pliegos para pasar a la siguiente fase.*

Así, en el PCAP apartado O (pág. 12) se establece lo siguiente:

PCAP apartado O.

"Para pasar a la fase dos (criterios evaluables mediante fórmulas) de valoración los licitadores deberán obtener una puntuación mínima en la fase 1 de 25 puntos, se excluirán del procedimiento los licitadores que no alcancen dicha puntuación."

Así, el artículo 139 de la LCSP establece:

"Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación (...)*"

A continuación, los miembros de la mesa por unanimidad a tenor de lo indicado en el informe técnico y lo informado por la Asesora Jurídica de la mesa acuerdan, por unanimidad, excluir del procedimiento a aquellos licitadores cuya oferta no supere el umbral mínimo indicado en los pliegos que rigen la presente contratación.

La mesa por unanimidad acuerda:

- 1- **Excluir** del procedimiento a la licitadora **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, por no llegar al umbral mínimo de 25 puntos establecidos en los pliegos para pasar a la siguiente fase.
- 2- **Admitir** a la licitadora **TECHFIENDLY, S.L.**
- 3- **Admitir** a la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.**
- 4- **Admitir** a la licitadora **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**

A continuación, por la presidenta se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, para proceder a comunicarles el resultado del sobre B y proceder a la apertura del sobre C, al tratarse de la apertura del sobre C de acto público. Accede en representación de la empresa **LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U.**, D. Luis Cubría.

A continuación, por la presidenta se ordena la apertura del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento.

- ✓ El sobre C de la licitadora **TECHFIENDLY, S.L.**, contiene oferta económica por importe de 25.000,00€ IVA no incluido.
- ✓ El sobre C de la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.**, contiene oferta económica por importe de 30.000€ IVA no incluido.
- ✓ El sobre C de la licitadora **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**, contiene oferta económica por importe de 26.600€ IVA no incluido.

Seguidamente, el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre C de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA	
MAXIMO 51 puntos	IMPORTE MAS BAJO 25.000

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
TECHFRIENDLY SL	25.000,00	51,00	11,22
CASTROCONSULTING B.S. S.L.	30.000,00	25,50	-14,28
LEAN RIVER C. SLU	26.600,00	42,84	3,06
POOL C.P. SL			EXCLUIDO
	MEDIA ARITMETICA	39,78	

2.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

Lo que se informa a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

<u>PLAN DEMARKETING</u>			
<u>PUNTUACION TOTAL</u>			
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
TECHFRIENDLY SL	51,00	26,50	77,50
CASTROCONSULTING B.S. S.L.	25,50	25,00	50,50
LEAN RIVER C. SLU	42,84	46,00	88,84
POOL C.P. SL		EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la

relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a favor de la formulada por la empresa LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., por importe de 26.600,00€ más el IVA correspondiente, proponer clasificado en segundo lugar a la licitadora TECHFRIENDLY SL, y en tercer lugar CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.. Así mismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa propuesta adjudicataria.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.”

QUINTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, se requiere a la empresa LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto correctamente, comprobada la misma por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEXTO.- A la vista del informe jurídico de 21 de noviembre de 2019 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto

no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido cuatro licitadores, las empresas TECHFIENDLY, S.L., CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L., POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L., LEAN RIVER CA ASOCIADOS (CA & ASOCIADOS), tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 6 de noviembre de 2019, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura de los sobres A de las proposiciones presentadas, tras la citada apertura acuerda requerir a dos los licitadores (LEAN RIVER CA ASOCIADOS (CA & ASOCIADOS) y TECHFIENDLY, S.L. para que subsanen la documentación presentada y admitir a los otros dos.

En fecha 11 de noviembre de 2019 se reúne den nuevo la mesa de contratación y acuerda la admisión de los dos licitadores requeridos, al entender que las subsanaciones aportadas por éstos son correctas, para proceder seguidamente, en acto público previa convocatoria realizada al efecto, a la apertura del sobre B, encargando la elaboración del informe de valoración de las ofertas al Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A..

El 14 de noviembre de 2019, se reúne de nuevo la mesa de contratación y a la vista de lo indicado en el informe acuerda admitir y valorar las ofertas técnicas de LEAN RIVER CA ASOCIADOS (CA & ASOCIADOS) y TECHFIENDLY, S.L. y CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L. y excluir la oferta de POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L., al no haber alcanzado la puntuación mínima requerida de 25 puntos para pasar a la siguiente fase de valoración.

En la misma sesión, la mesa procede a la apertura del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento. Una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el PCAP, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del a favor de la formulada por la empresa LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., por importe de 26.600,00€ más el IVA correspondiente, proponer clasificado en segundo lugar a la licitadora TECHFRIENDLY SL, y en tercer lugar CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.. Así mismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

El 14 de noviembre se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 20 de noviembre de 2019.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 2020-2021, a la empresa LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U., por importe de 26.600,00€ más el IVA correspondiente, , en los

términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Nombrar segunda clasificada a la licitadora TECHFRIENDLY SL, y en tercer lugar CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L., a los efectos oportunos.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 21 de noviembre de 2019

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutiérrez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.